

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 14

*Referencia:*

*Año:* 1920

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-01-1920

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA EL DECRETO N°2 DE 1920, DICTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 03287

*Publicada el:* 04-02-1920

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Correos, Comunicaciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.217

*Rollo:* 102

*Posición:* 1513

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 4 DE FEBRERO DE 1920

NÚMERO 3287

### PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa y medio el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 11 de 1920, de 12 de Enero, por el cual se reforman el Decreto número 1 de 1920, dictado por el Director General de Correos y Telégrafos..... 9451

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 10 de 21 de Enero de 1920 por la cual se concede a favor de la señora Josefina Dones viuda de Moriones, una recompensa pecuniaria de B. 150.00..... 9451  
Resolución número 11 de 23 de Enero de 1920, por la cual se impone una multa..... 9452

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 57 de 25 de Diciembre de 1918, recaída a un memorial del señor Vasco Dabón..... 9452  
Resolución número 58 de 27 de Diciembre de 1918, recaída a un memorial del señor Wilson St. Clair Gutierrez..... 9452  
Resolución número 59 de 21 de Diciembre de 1918, recaída a un memorial de la institución Vio Max..... 9452  
Carta de Notificación número 21..... 9452

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 7 de 1920, de 15 de Enero, por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales..... 9452  
Decreto número 10 de 1920, de 22 de Enero, por el cual se hace un sembramiento..... 9452

Decreto número 11 de 1920, de 12 de Enero, por el cual se reforman el Decreto número 1 de 1920, de 1 de Enero, y el Decreto número 12 de 1920, de 1 de Enero, por el cual se hace un sembramiento..... 9451  
Avisos Oficiales..... 9451-4

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO

por el cual se reforman el Decreto número 2 de 1920, dictado por el Director General de Correos y Telégrafos..... 9451

El Jefe de la Sección de Ingresos,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

que las especies fiscales, no obstante reunir mayor facilidad para su venta, tienen como consecuencia un porcentaje de utilidad muy superior al que se concede en la venta de las postales y telegráficas;

que conviene generalizar de modo más amplio el uso de las estampillas de Correos y Telégrafos, muy particularmente las de Telégrafos, que deben difundirse de manera que presenten mayores facilidades al comercio y al público en general; y

que esto puede conseguirse ofreciendo mayor alícuota a los expendedores de ambas especies,

RESUELVO:

Artículo 1º A partir del día 1º de Febrero de 1920 las especies postales y telegráficas se venderán a los expendedores autorizados con un descuento de diez por ciento (10%) en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, en las cabeceras de Provincias y en los lugares en donde funcionan Administraciones Principales de Correos;

Artículo 2º Los agentes Postales de Panamá, Colón y Bocas del Toro y los Administradores Principales de Correos podrán conceder permiso a particulares dueños de establecimientos, tales como hoteles, cantinas, cigarrerías, librerías, cambio de moneda, boticas y casas de comercio apropiadas para el expendio de especies postales y telegráficas, mediante solicitud hecha en papel sellado de primera clase, pero la Resolución por medio de la cual se acuerde el permiso será sometida a la censura del Director General de Correos y Telégrafos.

Artículo 3º El mínimo que podrá venderse de especies postales o telegráficas en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro es de veinticinco balboas (B. 25.00), para cada servicio, y de quince balboas (B. 15.00) en las cabeceras de Provincias y en los lugares en donde haya establecida una Administración Principal de Correos;

Artículo 4º Todos los expendedores están en la obligación de mantener, constantemente, una existencia lo más completa, para ambos servicios, so pena de pérdida del derecho de comprarlas con el descuento acordado y quedarán sujetos a las formalidades reglamentarias que rigen sobre la materia;

Artículo 5º Las personas autorizadas para la venta de las especies mencionadas deberán comprometerse a facilitar un lugar en su establecimiento donde pueda colocarse un buzón de fácil acceso al público si no hubiere en la vecindad de su establecimiento sitio adecuado para instalarlo y se hará conocer por medio de un rótulo que anuncie la venta de ambas especies;

Artículo 6º Queda así reformado el Decreto número 137 de 15 de Agosto de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

**JUAN B. SERRA**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

**BELISARIO BARRAL**

Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se concede a favor de la señora Josefina Dones viuda de Moriones, una recompensa pecuniaria de B. 150.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 20 de Enero de 1920.

La señora Josefina Dones viuda de Moriones, en su carácter de esposa legítima del ex-Agente del Cuerpo de Policía Manuel María Moriones, y en representación de su hija Elvira Evelina Moriones, solicita en memorial de fecha 15 del presente, que se devuelva a su favor la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2180 del Código Administrativo.

Este Despacho, considerando que con las pruebas presentadas por la referida viuda de Moriones queda establecido, de un modo fehaciente, que la niña Elvira Evelina, de unos diez años de edad, es hija legítima del ex-Agente de Policía Manuel María Moriones, quien entró al servicio en completo estado de salud y que permaneció en él por espacio de veintidós años, seis meses y veintidós días, sin que su conducta dejara nada que censurar, y que a consecuencia del servicio contra la enfermedad que lo llevó al suplicio.

Habiendo sido pasada dicha petición al Procurador General de la Nación para que emitiera concepto, dicho funcionario ha evacuado la Vista número 6 de fecha 17 del presente, en que conceptúa justa la solicitud en referencia y pide que en atención a lo dispuesto en el artículo 2180 del Código Administrativo, cuya letra dice:

«El empleado de la fuerza pública